



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 140-2026-A/MDS**



Sama, 18 agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 646-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe N° 1265-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe N° 297-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N° 0679-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de agosto de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa, con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. Y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación. iii) Ejecución física; y iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda";

En esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 140-2026-A/MDS**



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2026-GM/MDS, de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO SAMA (TRASVASE DE CANAL DE CONDUCCION) DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2684349, con un presupuesto total de inversión de S/ 1,723,573.46, bajo la modalidad de Administración Directa, encargándose a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades competentes, las acciones necesarias para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 646-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de agosto de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2026-GM/MDS, remitió el Anexo N° 07 – Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa, correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO SAMA (TRASVASE DE CANAL DE CONDUCCION) DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2684349, señalando que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dicho informe constituye uno de los sustentos requeridos para determinar la capacidad técnica, administrativa y legal de la Entidad para ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 1265-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de agosto de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, remitió el informe técnico elaborado por la Unidad de Estudios y Obras que sustenta la ejecución por la modalidad de Administración Directa de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO SAMA (TRASVASE DE CANAL DE CONDUCCION) DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2684349, recomendando su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación y emisión del informe legal correspondiente, conforme al Anexo N° 08 de la citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 297-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, emitió opinión legal favorable respecto de la ejecución por la modalidad de Administración Directa del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO SAMA (TRASVASE DE CANAL DE CONDUCCION) DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2684349, concluyendo que el proyecto cumple con los requisitos legales exigidos y cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, disponibilidad del terreno y demás condiciones necesarias para su ejecución, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; recomendando continuar con el trámite para la autorización de la ejecución de la obra por Administración Directa, previa evaluación y emisión del informe presupuestal correspondiente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0679-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de agosto de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión presupuestaria respecto a la capacidad para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO SAMA (TRASVASE DE CANAL DE CONDUCCION) DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2684349, determinando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,723,673.46 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres con 46/100 soles), correspondiente al presupuesto aprobado para el Expediente Técnico. Asimismo, señala que la asignación de créditos presupuestarios se efectuará mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados, Rubro 18, precisando que la opinión emitida no convalida actos y/o acciones que se realicen sin observar las disposiciones legales vigentes ni constituye sustento para autorizar gastos que no se encuentren enmarcados en la normativa aplicable.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 140-2026-A/MDS



Que, conforme a la normatividad expuesta, y en atención al informe técnico, informe legal e informe presupuestario, los cuales se encuentran alineados con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, denominada "Ejecución de Obras por Administración Directa"; el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 18 de agosto de 2026, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

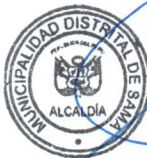
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución **por la modalidad de administración directa** del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión (CUI) N° 2684349, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO SAMA (TRASVASE DE CANAL DE CONDUCCION) DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2026-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
G.P.P
U.EyO
Unidad de Imagen Institucional